

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación definitiva expediente de crédito extraordinario 8/2018 en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2018-3414

Aprobación definitiva expediente de crédito extraordinario 9/2018 en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2018. BOP-2018-3415

Aprobación definitiva expediente de suplemento de crédito nº 3/2018 en el presupuesto de la Diputación Provincial de 2018. BOP-2018-3419

Área de Infraestructuras Municipales

Información pública de la Memoria Justificativa y relación de afectados del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de Construcción del Punto Limpio en la parcela 1, polígono 7 del término municipal de Ibros. BOP-2018-3408

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Admisión a trámite Proyecto de actuación para industria de palets, presentada por Doyratrans 2005, S.L. BOP-2018-3132

Aprobación lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de primera prueba respecto de proceso selección de 5 plazas de policías locales por turno libre y 1 por movilidad para el Excmo Ayuntamiento de Andújar. BOP-2018-3361

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos que incluye acuerdo de consolidación de empleo temporal. BOP-2018-3353

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Benatae. BOP-2018-3342

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo. BOP-2018-3341

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018. BOP-2018-3354

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de las tasas por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua y de recogida domiciliar de basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al tercer trimestre 2018 - zona de facturación 1 y a la facturación mensual de julio 2018 de grandes consumidores. BOP-2018-3334

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la tasa por uso de las instalaciones del Centro Deportivo Municipal. BOP-2018-3336

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Periodo de cobro en voluntaria tasa: agua, basura y alcantarillado, bimestre mayo-junio 2018. BOP-2018-3355

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva Expediente de modificación de créditos 4/2018. BOP-2018-3338

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marmolejo. BOP-2018-3344

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Padron agua, basura, alcantarillado y canon de mejora correspondiente al tercer bimestre de 2018. BOP-2018-3351

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación inicial Ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida. BOP-2018-3347

Exposición pública Cuenta General 2017. BOP-2018-3348

Exposición pública aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Rus. BOP-2018-3350

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Negociado de Rentas

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de tasa por derechos de examen. BOP-2018-3130

Exposición pública padrones fiscales 2018. BOP-2018-3340

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Doña María Dolores Ortega Cazalla ha solicitado licencia de apertura para un supermercado-autoservicio. BOP-2018-3138

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 548/2017. Ejecución de títulos judiciales 62/2018. BOP-2018-3145

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/3414 *Aprobación definitiva expediente de crédito extraordinario 8/2018 en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 8/2018 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.995,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	93.229,00
TOTAL		117.224,00

2) FINANCIACIÓN

1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	75.000,00
TOTAL		75.000,00

2. BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.324,00
6	INVERSIONES REALES	36.900,00
TOTAL		42.224,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 27 de Julio de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/3415 *Aprobación definitiva expediente de crédito extraordinario 9/2018 en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2018.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 9/2018 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	173.086,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.856,40
TOTAL		283.942,50

2) FINANCIACIÓN

1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	178.942,50
TOTAL		178.942,50

2. BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	105.000,00
TOTAL		105.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 27 de Julio de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/3419 *Aprobación definitiva expediente de suplemento de crédito nº 3/2018 en el presupuesto de la Diputación Provincial de 2018.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito nº 3/2018 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	266.300,87
6	INVERSIONES REALES	297.051,40
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	56.168,20
TOTAL		619.520,47

2) FINANCIACIÓN

1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	210.168,63
TOTAL		210.168,63

2. BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.850,97
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	387.500,87
TOTAL		409.351,84

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 27 de Julio de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/3408 *Información pública de la Memoria Justificativa y relación de afectados del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de Construcción del Punto Limpio en la parcela 1, polígono 7 del término municipal de Ibros.*

Anuncio

El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, mediante Resolución nº 467 de 26 julio de 2018, en relación con la Memoria Justificativa del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución del Proyecto de Construcción del Punto Limpio en la parcela 1 polígono 7 del término municipal de Ibros, acordó lo siguiente:

Primero: Someter a información pública la mencionada Memoria, así como la relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de la obra señalada en la misma, durante un periodo de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Ayuntamiento de Ibros, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, al objeto de que los titulares de los bienes y derecho afectados puedan aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se incluye en esta resolución u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

La documentación puede ser examinada en las oficinas del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación, Plaza de San Francisco nº 2 de Jaén, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://sede.dipujaen.es/Tablon>. Además podrán consultar la relación de afectados en el Ayuntamiento de Ibros.

Los escritos formulando alegaciones dirigidos a esta Diputación podrán presentarse en las oficinas de la misma antes referidas, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

"Memoria Justificativa del expediente de expropiación necesario para la ejecución del Proyecto de Construcción del Punto Limpio en la parcela 1 polígono 7 del término municipal de Ibros (Jaén)"

POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO	TITULAR	OCUPACIÓN DEFINITIVA
7	1	OLIVOS SECANO	FERNÁNDEZ MARTOS MARÍA DEL ROSARIO	4.683 m ²

Jaén, a 26 de Julio de 2018.- El Diputado, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/3132 *Admisión a trámite Proyecto de actuación para industria de palets, presentada por Doyratrans 2005, S.L.*

Edicto

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar’.

Hace saber:

Que en base al Art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente por Resolución del día 5 de julio de 2018, acuerda la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la Declaración de Interés Social de la Actividad de Fabricación de Palets en Parcela 119 del Polígono 9, presentado por Doyratrans 2005, S.L., lo que se expone a información pública durante veinte días, encentrándose a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Técnica de Obras del Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España nº 1, Palacio Municipal, en horas de oficina. En el periodo señalado se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Andújar, a 09 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/3361 *Aprobación lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de primera prueba respecto de proceso selección de 5 plazas de policías locales por turno libre y 1 por movilidad para el Excmo Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

El Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2018, se ha dictado la siguiente resolución:

En relación con el procedimiento de selección de 6 Policías Locales – 5 por turno libre y 1 por movilidad- como funcionarios de carrera para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, una vez publicada la resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2018 con la lista de admitidos y excluidos provisionales, y la resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio una finalizado el plazo para subsanación de instancias con las listas definitivas, habiendo constatado una serie de errores materiales que afectan al número de miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en las bases de selección y en uso de las facultades que la Ley me confiere.

Resuelvo

Primero.- Aprobar la presente lista definitiva de admitidos y excluidos por DNI habiendo subsanado el número de vocales del Tribunal:

Cuando aparezca junto al DNI el número “1” significa que el aspirante está admitido.

Instancias presentadas para 1 plaza por movilidad:

DNI	Se considera
26.036.288-N	1
26.226.849-H	1
30.675.536-E	1
44.683.830-M	1
52.553.667-R	1
75.018.780-W	1
77.322.391-W	1
77.326.518-N	1
77.330.173-X	1
77.336.242-F	1

Instancias presentadas para 5 plazas por turno libre:

DNI	Se considera
02.914.421-E	1
03.919.055-Q	1
09.056.749-Q	1
09.076.387-N	1
14.621.363-X	1
14.625.462-S	1
14.634.357-D	1
14.638.478-J	1
15.406.899-G	1
15.450.193-N	1
15.450.379-Z	1
15.450.463-Y	1
15.470.538-W	1
15.513.870-W	1
15.518.301-V	1
17.473.363-X	1
17.477.178-F	1
17.481.559-H	1
23.048.256-W	1
23.806.572-P	1
23.807.427-N	1
25.599.265-N	1
25.717.042-Y	1
26.027.144-E	1
26.033.242-W	1
26.043.670-B	1
26.044.475-B	1
26.046.290-D	1
26.047.248-R	1
26.047.476-E	1
26.049.803-A	1
26.226.849-H	1
26.233.670-P	1
26.236.294-X	1
26.243.918-K	1
26.249.646-E	1
26.500.606-Y	1
26.501.103-C	1
26.802.980-E	1
26.814.660-H	1
26.816.465-Y	1
26.968.070-H	1
26.977.269-V	1
28.636.359-W	1
28.639.144-G	1

DNI	Se considera
28.777.416-T	1
28.783.942-V	1
28.805.136-M	1
28.832.386-T	1
28.906.197-G	Excluido por no acreditar el pago de tasa
28.982.630-P	1
29.612.280-X	1
30.220.162-W	1
30.231.795-C	1
30.234.648-K	1
30.821.214-H	1
30.942.756-M	1
30.945.139-L	1
30.945.505-V	1
30.950.712-A	1
30.952.992-Y	1
30.961.877-J	1
30.964.598-C	1
30.972.069-Q	1
30.988.962-G	1
30.990.721-S	1
30.998.154-L	1
31.004.050-G	1
31.005.281-Q	1
31.678.584-V	1
31.691.537-K	1
32.730.366-D	1
36.154.473-Z	1
41.553.237-B	1
44.216.221-D	1
44.242.607-Z	1
44.353.910-C	Excluido por no acreditar el pago de tasa
44.364.669-S	1
44.365.224-H	1
44.366.185-J	1
44.372.739-N	1
44.374.807-X	1
44.578.180-V	1
44.954.492-A	1
44.969.307-Y	1
45.106.167-Q	1
45.156.454-W	Excluido por no acreditar el pago de tasa
45.713.275-Q	1
45.735.494-V	1
45.740.910-M	1
45.748.269-G	1
45.923.369-M	1
45.946.880-X	1
46.068.255-Z	1
47.004.373-D	1

DNI	Se considera
47.339.181-Y	Excluido por no acreditar el pago de tasa
47.425.702-R	1
47.507.165-K	1
47.546.798-W	1
48.864.821-X	1
48.900.078-P	1
48.982.025-Y	1
49.059.158-C	1
49.077.342-B	1
49.129.432-Y	1
50.610.891-N	1
50.614.936-D	1
50.615.655-S	1
50.616.401-W	Excluido por no acreditar el pago de tasa
50.617.609-Z	1
50.627.079-P	1
52.299.624-Q	1
53.344.315-R	1
53.448.733-E	1
53.591.414-B	1
53.591.781.-X	1
53.592.257-A	1
53.592.833-G	1
53.592.936-S	1
53.593.023-X	1
53.593.672-S	1
53.596.076-G	1
53.596.084-N	1
53.599.883-Q	1
53.910.022-T	1
53.911.304-V	1
53.932.853-S	1
74.641.690-C	1
74.649.187-L	1
74.684.209-N	1
74.691.543-D	1
74.696.965-A	1
74.863.175-S	1
74.895.512-Z	1
74.896.672-R	1
74.934.214-F	1
75.021.783-S	1
75.109.471-G	1
75.112.771-S	1
75.114.389-T	1
75.115.279-Q	1
75.141.147-D	1
75.147.390-L	1
75.161.560-K	1
75.724.926-W	1

DNI	Se considera
75.778.187-H	1
75.819.378-Q	1
75.934.044-G	1
76.085.128-R	1
76.422.318-B	1
76.632.179-C	1
76.638.951-F	1
76.641.969-N	1
76.877.026-D	1
77.326.545-Q	1
77.327.683-G	1
77.343.013-Q	1
77.344.807-Q	1
77.348.673-H	1
77.348.859-C	1
77.348.960-Y	1
77.349.973-F	1
77.351.249-H	1
77.351.606-F	1
77.352.334-E	1
77.352.540-K	1
77.354.557-Z	1
77.355.524-S	1
77.356.419-J	1
77.357.012-P	1
77.357.108-N	1
77.360.747-V	1
77.360.957-C	1
77.363.759-Q	1
77.364.190-X	1
77.364.489-X	1
77.364.670-F	1
77.367.177-F	1
77.367.693-V	1
77.368.673-P	1
77.368.960-L	1
77.369.306-C	1
77.370.282-F	1
77.370.406-Q	1
77.370.559-P	1
77.371.016-M	1
77.372.524-H	1
77.373.473-R	1
77.374.291-Z	1
77.385.590-C	1
77.434.908-A	1
77.560.403-X	1
78.685.975-P	1
78.687.716-R	1
78.688.887-F	1

DNI	Se considera
78.689.702-D	1
79.221.258-N	1
80.160.582-Q	1
80.168.354-Z	1
99.059.158-C	1

Segundo.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.-

Titular: D. Miguel Soria Muñoz.
Suplente: D. ^a Dolores de la Torre Rus.

Secretario.-

Titular: D. Manuel Pérez Mérida.
Suplente: D. Fernando García Mesas.

Vocal 1.-

Titular: D. José Luis Álvarez del Pino.
Suplente: D. Juan Antonio Granero Moreno.

Vocal 2.-

Titular: D. Juan García Arjona.
Suplente: D. Fernando Jiménez Risquez.

Vocal 3.-

Titular: D. Manuel Otero Cantudo.
Suplente: D. Emilio Ruiz Casado.

Vocal 4.-

Titular: D. Francisco Mena Estrella
Suplente: D. Alfonso Prieto López.

Tercero.- Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio previsto en las bases de selección el mismo día de la resolución que ha sido modificada, el día 26 de julio de 2018 a las 08:00 horas en el Polideportivo Municipal de Andújar, C/ Egido del Puente s/n. Caso de no concluir todas las pruebas ese día, se continuarán al día siguiente a las 08:00 horas en el mismo lugar. Los aspirantes deberán llevar la documentación necesaria, con expresa mención al certificado médico, para realizar las pruebas y ropa deportiva.

Cuarto.- Que se publique en el Tablón de Anuncios y Página Web de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinto.- Que de la presente se dé traslado a todas las personas designadas para formar parte del Tribunal Calificador.

Andújar, a 24 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2018/3353 *Aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos que incluye acuerdo de consolidación de empleo temporal.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2018, se aprobó el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, conforme al art. 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que incluye el acuerdo para consolidación del empleo temporal en este Ayuntamiento, quedando sometido el expediente al trámite de información pública por plazo de 20 días a efectos de reclamaciones y sugerencias, y en cumplimiento del principio de publicidad de las disposiciones de carácter general.

Bedmar y Garcíez, a 24 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2018/3342 *Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Benatae.*

Anuncio

Doña M^a. Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Hace saber:

El Ayuntamiento de Benatae, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2018, adopto, entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Benatae.

El expediente se somete a información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al día de su publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados, podrán examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de que no se presenten reclamación ni sugerencia alguna en el plazo anteriormente establecido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

Benatae, a 24 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a FRANCISCA ESPINOSA GARCIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2018/3341 *Exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.*

Anuncio

Don José Luís Agea Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

Hace saber:

Que este Ayuntamiento en sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2018 adoptó, entre otros, el Acuerdo que transcrito literalmente dice:

3.- Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Se da cuenta del documento técnico elaborado por los Arquitectos D^o. Eduardo Duro Almazán y D^o. Germán Bonilla Montijano, consistente en la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Chilluévar, dada la conveniencia y necesidad de contar con dicho documento en los términos establecidos en la Ley 1/2010, de 8 de marzo y con los contenidos mínimos establecidos por el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2016-2020.

No planteándose debate alguno, el Sr. Alcalde Propone someter el asunto a votación y, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la Sesión (siete de los nueve que de hecho y derecho la integran), por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Chilluévar.

Segundo: Someter el mismo al Información Pública y Audiencia de los interesados, por el plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: En cumplimiento de la Disposición Adicional 3.^a de la Ley 2/2012, de 30 de enero de modificación de la LOUA, remítase el Plan Municipal de Vivienda y Suelo a informe de la Consejería competente en materia de vivienda.

Cuarto: En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado el citado Plan, facultándose al Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chilluévar, a 24 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSE LUIS AGEA MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2018/3354 *Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018.*

Edicto

Aprobado definitivamente el presupuesto General para 2018, sus bases de ejecución y la plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RD 2/2004 y art. 20 del RD 500/90 y habida cuenta que esta Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Mayo de 2018, adopto acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2018, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición pública (desde el 13 de Junio al 3 de Julio de 2018) Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n. 111 de 12 de Junio de 2018 , a continuación se hace público el contenido del mismo resumido por capítulos, así como la plantilla de personal y las Bases de ejecución del Presupuesto:

1) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
RESUMEN POR CAPITULOS			RESUMEN POR CAPITULOS		
A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	108.600,00	1	Gastos de personal	126.611,72
2	Impuestos indirectos	4.000,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	199.200,00
3	Tasas y otros ingresos	52.009,88	3	Gastos financieros	21.000,00
4	Transferencias corrientes	276.200,09	4	Transferencias corrientes	52.412,10
5	Ingresos patrimoniales	11.300,00			
		452.109,97			
	Total Ingresos corrientes			Total Gastos corrientes	399.223,82
B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales		6	Inversiones reales	68.988,68
7	Transferencias de capital	104.102,53	7	Transferencias de capital	60.000,00
	Control Estabilidad Presupuestaria	556.212,50		Control Estabilidad Presupuestaria	528.212,50
8	Activos financieros		8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	28.000,00
	TOTAL INGRESOS.....	556.212,50		TOTAL GASTOS.....	556.212,50
RESUMEN GENERAL			RESUMEN GENERAL		
PRESUPUESTO		EUROS	PRESUPUESTO		EUROS
	INGRESOS	556.212,50		GASTOS	556.212,50
	GASTOS	556.212,50		Superávit ó Déficit	0,00
	Superávit ó Déficit	0,00		Estabilidad Presupuestaria	37.500,00
	Estabilidad Presupuestaria	37.500,00			

2) PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios:	Plazas	Grupo	Observaciones
1. Con Habilitación Nacional			
1.1. Secretario Interventor	1	A1	Propiedad
2. Escala Administración General			
2.1. Subescala Auxiliar			
2.1.1. Auxiliar Administrativo	1	C2	Propiedad
B) Personal Laboral			
B.1. Laboral Eventual			
1.2. Dinamizador Guadalinfo	1		

3) BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJARES.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJARES.

EJERCICIO 2018

Título I. Normas Generales y de modificación de créditos

Capítulo I. Normas Generales

A tenor de lo preceptuado en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 9 del R.D. 500/90 de 20 de abril se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de HINOJARES para 2018.

El día 1 de enero de 2018, entrará en vigor las nuevas instrucciones de contabilidad Local, aprobadas por dos Ordenes del Ministerio de Hacienda y administraciones públicas, de fecha 20 de septiembre de 2014, publicadas en el BOE número 237, de 3 de octubre de 2014.

Artículo 1.º.- Ámbito temporal

1.- La aprobación gestión y liquidación del Presupuesto Municipal habrá de sujetarse a lo que dispone el TRLHL, R.D. 500/90 de 20 de abril y a estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2.º.- Ámbito funcional

1.- Las Presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 3.º.- Del Presupuesto General

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado únicamente por el Presupuesto de la Corporación, siendo su importe el que a continuación se detalla:

Estado de gastos: 514.759,45 euros

Estado de ingresos: 514.759,45 euros

Artículo 4.º.- Estructura Presupuestaria.

La aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos, estará integrada por dos estructuras, generando el conjunto la partida presupuestaria con cargo a la cual se gestionan los créditos contenidos en el Presupuesto de Gastos.

Su estructura es la siguiente:

- Clasificación por programas.
- Clasificación económica.

2.- La clasificación por programas está integrada un máximo de 3 dígitos, de acuerdo con la

Orden EHA 3565/2008.

3.- La clasificación económica está integrada por cinco dígitos con la siguiente estructura:

- Capítulo.
- Artículo.
- Concepto.
- Subconcepto.

Artículo 5.º.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Dentro de los márgenes establecidos por la legislación vigente y al objeto de conseguir una mayor flexibilidad en la gestión presupuestaria, la vinculación jurídica de los créditos conforme autorizan los artículos 27,28 y 29 del RD 500/1990 queda fijada con carácter general a nivel de grupo de función, con respecto a la clasificación funcional, y a nivel de capítulo, con respecto a la clasificación económica.

Capítulo II - Modificaciones de Crédito

Artículo 6.º.- De las modificaciones de créditos.

- 1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.
- 2.- Cualquier modificación de crédito exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.
- 3.- Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.
- 4.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.
- 5.- No serán objeto de modificaciones de crédito a la baja las partidas que se plasmen en el Presupuesto Municipal como consecuencia de las enmiendas presentadas por los diferentes grupos políticos y aprobados por el Pleno.

Artículo 7.º.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

- 1.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:
 - Remanente líquido de Tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
 - Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas,

cuyas anulaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los gastos de inversión aplicables a los capítulos 6, 7, 8 y 9 también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

3.- Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

a) Que el Pleno del Ayuntamiento - con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación- declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 1.

b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos ordinarios liquidados el ejercicio anterior.

c) Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos.

d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

Artículo 8.º.- Tramitación de los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Sr. Alcalde.

2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

3.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

Artículo 9.º.- Ampliación de créditos.

1.- Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular se declaran ampliables las siguientes partidas: todas las indicadas como ampliables en los estados de gastos e ingresos.

2.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente, incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que, se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

3.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Sr. Alcalde.

Artículo 10.º.- Transferencias de crédito.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.- La aprobación de las transferencias de crédito en el Presupuesto cuando afecten a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

3.- La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de función (pertenecientes a distintos capítulos) o entre partidas del Capítulo I, es competencia del Sr. Alcalde quien podrá delegar en la Junta de Gobierno.

4.- En cuanto a la efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, será de aplicación el régimen regulado en el artículo 6, punto 4.

5.- Las transferencias de créditos aprobadas por el Sr. Alcalde/Junta de Gobierno serán ejecutivas desde su aprobación.

Artículo 11.º.- Generación de créditos por ingresos.

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de la competencia municipal.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes o no existan, se incoará

expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la partida que debe ser incrementada o habilitada.

3.- En dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

4.- El expediente de generación de créditos será aprobado por el Sr. Alcalde.

Artículo 12.º.- Incorporación de remanentes de crédito.

1.- Durante la primera quincena del mes de enero y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de:

a) Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gato y crédito disponibles en los Capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3.- Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Área Gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyecto o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

5.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto.

En los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

6.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Sr. Alcalde.

7.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

Artículo 13.º.- Bajas por anulación.

Cuando el Sr. Alcalde estime que dentro del Presupuesto Municipal el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, y la correspondiente retención de crédito. La aprobación corresponderá al Pleno.

Título II. De los Gastos
Capítulo I - Gestión Presupuestaria

Artículo 14.º.- Crédito no disponibles.

1.- Cuando un Concejal- Delegado considere necesario retener total o parcialmente, crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los gastos que hayan de financiarse - total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones, u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que conceden la subvención o el crédito y condicionados para su pago a la efectiva recaudación de los derechos.

Artículo 15.º.- Retención de crédito.

1.- Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad en la preparación del expediente, lo aconsejen, el Concejal Delegado responsable del Área Gestora podrá solicitar la retención de crédito en una partida presupuestaria.

2.- Recibida la solicitud en Intervención se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

3.- Una vez expedida la certificación de existencia de crédito por Intervención con el visto

bueno del Concejal Delegado de Hacienda, éste autorizará la reserva correspondiente.

Artículo 16.º.- Autorización del gastos.

1. Es competencia del Sr. Alcalde la autorización de gastos cuando su importe no excede del 10% de los recursos corrientes ordinarios.
2. Es competencia del Pleno la autorización de gastos cuyo importe exceda de los límites fijados en el punto 1.
3. Por delegación del Pleno, pueden ser autorizados por la Junta de Gobierno Local aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites de la contratación por procedimiento negociado.
4. En cuanto a los gastos plurianuales, es de aplicación lo previsto en el artículo 28.
5. Los documentos contables se iniciarán en la Áreas gestoras, pudiendo recogerse informáticamente tales actos, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

Artículo 17.º.- Disposición de gastos

1. Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.
2. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD.

Gastos de Inversión

2. La autorización de gastos de primer establecimiento y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso la siguiente documentación:

a) El Proyecto, que deberá referirse, necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la ejecución de la obra. Cuando una obra admita fraccionamiento, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente en el sentido de uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas o preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. En todo caso el proyecto de obras habrá de contener todos los documentos que se detallan a continuación así como aquellos que tanto del contenido de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento como de las Normas que el Ayuntamiento dicte al efecto, se consideren como precios. Comprenden:

- Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener

en cuenta.

- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.

- El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.

- El presupuesto, con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de ubicaciones o mediciones y los detalles precisos para su valoración.

- Un programa de posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo, cuando el proyecto sea superior a sesenta mil ciento diez con veintiún euros.

Asimismo, cuando se exija clasificación, para los de cuantía superior a ciento veinte mil doscientos dos con cuarenta y dos euros.

- Procedimiento que se estima más adecuado para la ejecución de las obras: mediante contrata o directamente por la Administración.

b) Período de amortización, razonando la vida útil estimada.

c) Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, a fin de conocer las posibilidades de su cobertura.

d) Propuesta de aplicación presupuestaria.

e) En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable del Interventor por tratarse de gasto plurianual.

3. Los límites para la contratación mediante procedimiento negociado por razón de la cuantía serán los establecidos con carácter general por la legislación básica de Contratación para las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, siempre que no excedan del 10 por 100 de los recursos ordinarios que figuren en el Presupuesto General.

4. Contratos menores. En todo caso serán considerados contratos menores los que no excedan de los límites de 30.050,61 € en obras y 12.000,00 € en suministros, consultoría y asistencia, y servicios. No obstante, para que el contrato sea considerado menor se atenderá, además de a su cuantía, a la naturaleza de su objeto, a la improcedencia de garantizar su prestación y a la no necesidad de periodo de garantía. En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

5. Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición antes enumeradas, así como las de mera conservación, directamente por el Ayuntamiento en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad, extremo que habrá de justificarse en el expediente. Igualmente, en los demás supuestos previstos en el TRLCAP y su Reglamento.

Corresponderá el otorgamiento de tal autorización a la Junta de Gobierno por ser la competente para la aprobación del gasto o al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento cuando

La cuantía no exceda de los límites del apartado 3.

Previo al otorgamiento de la autorización del gasto será preceptivo informe jurídico de Secretaría, salvo que se trate de obras realizadas a través de servicios técnicos o industriales del Ayuntamiento en cuyo caso bastará el oportuno informe técnico, que hará constar que no se sobrepasa en la contratación con colaboradores, el 50 por 100 del importe total del proyecto, salvo supuestos excepcionales, que habrán de justificarse en el expediente. En todo caso, será preceptiva la fiscalización previa del gasto por la Intervención. A tal efecto los servicios del Ayuntamiento, ejecutores de las obras, junto con su propuesta remitirán los siguientes documentos:

- Documento técnico justificativo del modo de contratación propuesto.
- En su caso, prescripciones técnicas así como administrativos que garanticen la ejecución de colaboración.
- Consultas realizadas con tres contratistas, si ello es posible y justificación en caso contrario, en materia de suministros.

6. A la finalización de las obras se procederá a su recepción, distinguiéndose:

a) Ejecutadas mediante contrato: Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción provisional, a la que concurrirán un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y el representante de la Intervención en sus funciones fiscalizadoras de la inversión, cuya presencia será obligatoria cuando se trate de obras cuyo importe exceda de 300.506,05 € y potestativa en los restantes casos. El representante de la Intervención concurrirá asistido de un facultativo. Del acto de la recepción provisional se dará cuenta a la Intervención con una antelación mínima de veinte días.

Cumplido el plazo de garantía, y dentro del mes siguiente, se procederá a la recepción definitiva, con la concurrencia de las mismas personas enumeradas anteriormente, excepto del representante de la Intervención, a la que se dará cuenta del acto, por si estima oportuno asistir.

b) Obras ejecutadas por la Administración: Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de ellas, con la concurrencia de un representante de la Intervención debidamente asistido, en forma obligatoria para las de coste superior a 30.050,60 €, y potestativa en los restantes casos. Los trabajos ordinarios o procedentes de conservación no estarán sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos, y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado.

La adquisición de materiales, primeras materias y, en general, de todos los elementos colaboradores que sean precisos para la ejecución de las obras, será realizada mediante concurso o contratación por el procedimiento negociado, según los supuestos que resulten

de aplicación de los establecidos en el TRLCAP y su Reglamento para contratos de suministros.

Normas Especiales en Materia de Suministros.

1. A todo contrato de suministros precederá la tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de bases, si no se ajusta al Pliego tipo vigente, y del gasto correspondiente.

2. Los expedientes se iniciarán mediante petición del Centro Gestor correspondiente, en la que se determine la necesidad de la adquisición mediante informe razonado, en el que se expondrán, también las características y su importe calculado. Se unirá al expediente el certificado de existencia de crédito, expedido por el Interventor, en el que se desglosará el coste de la instalación, caso de ser necesaria, así como el precio de las unidades en que se descomponga el mismo, en su caso.

Dicho informe- propuesta, igualmente detallará si el carácter de los bienes es de fácil deterioro, consumible o inventariable así como el responsable posible de su recepción definitiva.

3. Cuando el contrato se refiera a suministros menores que hayan de verificarse directamente en establecimientos comerciales abiertos al público, podrá sustituirse el correspondiente pliego por una propuesta razonada de adquisición. Se considerarán suministros menores, a estos efectos, aquellos que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro, cuyo importe no exceda de 3.005,06 €.

Normas Especiales en Materia de Concesión de Subvenciones.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones o la aprobación de transferencias de cuantía superior a 6.010,12 € y que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa.

2. Corresponde al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento la concesión de subvenciones o aprobación de transferencias hasta 6.010,12 €, cuando no figuren de forma nominativa en el Presupuesto; y las de cualquier cuantía cuando figuren en el Presupuesto nominalmente.

Artículo 18.º.- Reconocimiento de obligaciones.

1.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gasto autorizados por el Alcalde corresponde a éste.

2.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno.

3.- En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros, o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documento O.

4.- Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización- disposición- reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el

documento contable ADO.

5.- Cuando, después de autorizado un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable DO.

6.- Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, NIF).
- Identificación del contratista.
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Firma del contratista.

7.- Recibidas las facturas en el Registro, se trasladarán a la oficina gestora, al objeto de que puedan ser conformadas por el Jefe del Servicio, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

8.- Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

9.- La aprobación de facturas se materializará mediante diligencia y firma que constará en la relación elaborada por Intervención.

10.- Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas facturas, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

Artículo 19.º.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

1.- En los gastos del Capítulo I, se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período a que corresponden.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones (artículo 15) precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

Las nóminas tienen la consideración de documento O.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

2.- En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción (artículo 23), que serán atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documento ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Alcalde.

3.- En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento O deberá acompañarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4.- En las transferencias corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O - que iniciará el servicio gestor- cuando se acuerde la transferencia siempre que el pago no estuviese sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.- En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura, en algunos casos acompañada de certificación de obras, como se señala en el artículo anterior.

6.- La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de Personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

Artículo 20.º.- Ordenación de Pagos.

1.- La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos si bien cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

Capítulo II Procedimiento Administrativo

Artículo 21.º.- Autorización- Disposición.

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

4.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Artículo 22.º.- Autorización y Disposición.

1.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basura, mantenimiento, alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de facturas.

Artículo 23.º.- Autorización- Disposición- Obligación.

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.- Pertenecen a este grupo:

- Adquisiciones de pequeño material.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses.
- Otros gastos financieros.
- Gastos diversos, de importe inferior a 3.005,06 €, en los que concurren las características señaladas en el punto 1.

Artículo 24.º.- Gastos de Personal.

1.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno a través del

Presupuesto General supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.

b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevará al Alcalde a efectos de la ordenación del pago.

c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones serán documentos complementarios o inversos de aquél.

e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

Artículo 25.º.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, al inicio del ejercicio.

4.- Otras subvenciones originarán documento AD, en el momento de su otorgamiento.

5.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarán la obligación de reintegrar el importe recibido.

6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio Gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cual es el periodo de tiempo en que, en todo caso, aquellas deberán cumplirse.

7.- En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiese transcurrido el período referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8.- Con carácter general para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se personen en el lugar, y extienda acta del estado en que se haya la obra ejecutada.

b) Cuando el destino es la adquisición del material fungible, la prestación de servicio u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

Artículo 26.º.- Gastos de inversión.

1.- La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad.

2.- En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Proyecto, planos y memoria.

b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste.

c) Pliego de condiciones.

d) Constancia de que se ha incoado el expediente de contribuciones especiales o informe de su improcedencia.

e) Amortización, razonado la vida útil estimada.

f) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.

g) Propuesta de aplicación presupuestaria.

3.- Si ello fuera posible los servicios gestores presentarán un PERT, o calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable.

Artículo 27.º.- Proyectos de Gasto.

1.- Tienen la consideración de proyecto de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.

Los proyectos de gasto aprobados inicialmente y los créditos presupuestarios destinados para su ejecución son los siguientes:

- Anexo de Inversiones.

Tales créditos son vinculantes en sí mismos, de forma que no pueden ser destinados a finalidad distinta del proyecto.

2.- Todo proyecto de gasto estará identificado por un número que se mantendrá invariable a lo largo de toda su ejecución y que hará referencia al año de inicio, al tipo y la identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio.

Artículo 28.º.- Gastos con financiación afectada.

Son gastos con financiación afectada los proyectos de gastos definidos en la Regla 42.1 de la Instrucción de Contabilidad siempre que se financien, total o parcialmente, con recursos concretos que en el caso de no realizarse el gasto no podría percibirse o si se hubieran percibidos deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron.

1.- Los créditos presupuestarios destinados a su realización y los ingresos afectados son los siguientes:

2.- Si al finalizar el ejercicio el volumen de derechos liquidados por los conceptos referidos en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de Tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

Artículo 29.º.- Contratación por el procedimiento negociado.

1.- Los límites cuantitativos de la contratación por el procedimiento negociado son (máximo del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto):

Estos límites quedarán modificados automáticamente si se modificaran para la Administración del Estado. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido de una Mesa de contratación constituida en la forma prevista por el TRLCAP y su Reglamento.

2.- Las cuantías anteriores sólo se podrán superar en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe del Secretario y del Interventor.

3.- Excepto en los casos singulares legalmente previstos, o en aquellos en que la cuantía no exceda de 3.005,06 €, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación, se ha consultado al menos a tres empresas, si ello es posible.

Artículo 30.º.- Gastos Plurianuales

1.- Podrán adquirirse compromiso de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en

este ejercicio 2012 y abarque como máximo el mandato de la presente legislatura.

2.- Podrán adquirirse bienes inmuebles y abarque, igualmente, como máximo el mandato de la presente legislatura.

3.- Los gastos a que se refieren los puntos 1 y 2, deberán aprobarse por el Pleno.

4.- Los gastos plurianuales derivados de contratos de arrendamiento, suministros, asistencia técnica y prestación de servicios podrán aprobarse por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa.

5.- En todo expediente de autorización de gastos plurianuales deberá obrar informe de Intervención sobre cumplimiento de la normativa legal y estimación de la posibilidad de cobertura en ejercicios futuros.

6.- En casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en ejercicios sucesivos no superiores al mandato de Corporación que los acuerde.

Capítulo III. Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija

Artículo 31.º.- Pagos a justificar

1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.- La autorización corresponde al Concejal de Hacienda cuando el importe sea inferior a 1.502,53 €... En otro caso deberá ser autorizado por el órgano competente por razón de la cuantía.

3.- En el plazo de quince días desde la realización del gasto, los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas.

4.- Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:

- a) Los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad para la cual se entregaron.
- b) Los comprobantes deben ser documentos originales, correctamente expedidos.

5.- De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor.

Artículo 32.º.- Anticipos de Caja fija

1.- Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Tesorero para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos 212 - 213 -

214.

- Material ordinario no inventariable (de oficina y otros), concepto 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (partida 226.111.1)
- Suministros (conceptos 221 y 222)
- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230 - 231 - 233)
- Atenciones culturales y deportivas (conceptos 481- 482- 484- 489)

2.- Serán autorizados por el Alcalde y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipo de Caja fija no sobrepasándose, en todo caso, los límites de ordenación de gastos por razón de la competencia.

3.- A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante la Tesorería, que las conformará y trasladará a Intervención para censura. Dicha cuentas serán aprobadas por la Comisión de Gobierno.

4.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta a la Tesorería de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

5.- En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, teniendo naturaleza de operación extrapresupuestaria lo que origina un cargo en la cuenta 562 (anticipos de caja fija) con abono a 571 (Bancos) o cuentas del subgrupo 57.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicado los gastos, se procederá a efectuar retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

Dicha retención - de acuerdo con lo previsto en el punto 2- no excederá de la cuarta parte del crédito inicial de la partida correspondiente.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6.- Los fondos estarán situados en cuentas restringidas de pagos, de conformidad con el art. 190 del R.D.L. 2/2004, a nombre de los habilitados de tal forma que no constituyan fondos de titularidad municipal y en las que únicamente se podrán efectuar ingresos procedentes del Ayuntamiento, (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

Título III. De los Ingresos

Artículo 33.º.- Plan de Tesorería

1.- La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

2.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Artículo 34.º.- Reconocimiento de derechos

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otras Administraciones, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos - cuenta 430- cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se ingrese el importe de las mismas.

5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquella desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto.

Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

8.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento

del devengo.

Artículo 35.º.- Gestión de tributos y precios públicos

1.- El Departamento de Rentas y Exacciones elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.

2.- La vía de apremio de los ingresos a que se refiere el punto anterior se iniciará al día siguiente de la conclusión del periodo de cobro voluntario.

3.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias.

4.- La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Artículo 36.º.- Contabilización de los cobros

1.- Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta "Ingresos pendientes de Aplicación en Caja".

2.- En cuanto al resto ingresos, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta de "Deudores por Derechos Reconocidos".

3.- Cuando los servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a la Tesorería, a fin de que pueda efectuarse su puntual seguimiento.

4.- Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

Artículo 37.º.- Fianzas, depósitos y préstamos recibidos

1.- Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

2.- Asimismo, los préstamos que recibiera o concediera la Corporación no previstos en Presupuesto tendrán carácter de operación no presupuestaria.

Título IV. Liquidación del Presupuesto

Artículo 38.º.- Operaciones previas en el estado de Gastos

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos que implican reconocimiento de la obligación han tenido reflejo contable en fase "0".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase 0, aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio Gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento 0.

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanente, a que se refiere el artículo 12?.

Artículo 39.º.- Operaciones previas en el estado de Ingresos

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

Artículo 40.º.- Cierre del Presupuesto

1.- El Presupuesto General se liquidará, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del 15 de febrero del año natural siguiente a aquel en que se cierra.

2.- La liquidación del Presupuesto General será aprobada por el Sr. Alcalde.

Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente, a través de crédito extraordinario, suplemento de crédito o incorporación de remanente de créditos. En ningún caso el remanente de tesorería positivo podrá formar parte de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos ni su utilización podrá dar lugar al reconocimiento o liquidación de derechos presupuestarios.

Artículo 41.º.- Amortización.

1. Los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables serán objeto de una amortización sistemática a lo largo de su vida útil.

2. Cumplen la condición de activos amortizables los bienes y derechos que reúnan las siguientes características:

- Tener una vida útil limitada.
- Ser utilizados durante más de un ejercicio económico

- Ser susceptibles de utilización por la entidad contable para la producción de bienes y prestación de servicios, o para fines administrativos.

3. No estarán sujetos a amortización los siguientes bienes:

Los integrantes del dominio público natural.

Los terrenos y bienes naturales, ando de uso público como los comunales, salvo que tuvieran una vida útil limitada para la entidad contable.

Las inversiones destinadas al uso general.

Los integrados en el Patrimonio Histórico Español, en tanto no se utilicen por la entidad contable para la producción de bienes y prestación de servicios, o para fines administrativos.

4. Las cuotas de amortización se determinan con carácter general por el método de cuota lineal. Su importe se calcula, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar. A estos efectos, la base amortizable neta se determinan por la diferencia entre el valor contable menos la amortización acumulada hasta ese momento y el valor residual positivo esperado.

5. Los criterios para la amortización de los bienes que tengan un límite temporal en su utilización se amortizan en función de su vida útil o periodos de tiempo durante el cual se espera que el activo sea utilizado. A efectos contables, la amortización de los elementos del inmovilizado se efectúa de manera que se vaya creando un fondo a través de una cuenta de pasivo que compensará las correspondientes cuentas de activo. El criterio para la determinación de la vida útil se obtiene de la Tabla de Amortizaciones que rige en la Administración General del Estado (Resolución de la IGAE de 14.12.1999) que aplicada al Ayuntamiento se podría resumir en los siguientes apartados.

Título V. Control y Fiscalización

Artículo 42.º.- Control Interno

1.- En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

3.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Artículo 43.º.- Normas particulares de fiscalización

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2.- Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneración de personal.
- b) Liquidación de tasas y precios públicos.
- c) Tributos periódicos incorporados en padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

Artículo 43.º.- Asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

Se fijan las siguientes retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

1. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva:

Se fijan las siguientes retribuciones brutas anuales.

- Al Sr. Alcalde; 16.058,00 (14 pagas)

2. Indemnizaciones a Grupos Políticos.

Para sus gastos de funcionamiento a los grupos de concejales se les asignan las siguientes cantidades anuales pagaderas mensualmente:

- a. Grupo PSOE: 0,00 €. /año
- b. Grupo P.P.: 0,00 €/año
- c. Grupo I.U.C.A; 0,00 €/año

3. Dichas cantidades se percibirán proporcionalmente por mensualidades.

Tales dotaciones no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de las dotaciones a que se refiere el párrafo anterior, que podrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo solicite

4. Indemnizaciones a Alcaldes Pedáneos.

- A los Alcaldes Pedáneos de las Aldeas de se les asigna una cantidad global de 0,00 euros/anuales, cantidad asignada para compensar los gastos ocasionados a los mismos, en el ejercicio de sus funciones.

Dietas para Alcalde y miembros de la corporación:

Alojamiento: 99,16 €.
Manutención: 45,67 €.
Dieta completa: 144,83 €.
Dieta reducida: 36,66 €.

Kilometraje: 0,20 €/Km.

Artículo 44.º.- Dietas y gastos de locomoción del personal

De conformidad con el vigente Convenio y Acuerdo Económico Social para el presente ejercicio de 2014 se establecen las siguientes dietas y gastos de locomoción: Dieta Reducida de 36,66 €.

Referente a los gastos de viaje, se determinará el medio de transporte a utilizar al ordenar la Comisión procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

Este derecho a viajar por cuenta del Ayuntamiento, supondrá el reintegro del importe del billete o pasaje utilizado dentro de las tarifas correspondientes a las clases para los distintos Grupos que se señalen. Cuando se usen vehículos particulares en comisión de servicio, se cobrará como indemnización 0,20 € por kilómetro recorrido.

El personal laboral se regirá por su respectiva Reglamentación o Convenio Colectivo Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente.

Hinojares, a 06 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, MARON MARTINEZ SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

2018/3334 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de las tasas por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua y de recogida domiciliar de basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al tercer trimestre 2018 - zona de facturación 1 y a la facturación mensual de julio 2018 de grandes consumidores.*

Edicto

El Tte. de Alcalde Dgdo. del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2017.

Hace saber:

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las tasas por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua y de recogida domiciliar de basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al tercer trimestre 2018 – zona de facturación 1 y a la facturación mensual de julio 2018 de grandes consumidores, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el B.O.P. del presente edicto hasta el 1 de octubre de 2018, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC Aqualia, S.A. sita en c/ Don Rafael Ortega Sagrista nº 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Julio de 2018.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2018/3336 *Aprobación inicial de modificación Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la tasa por uso de las instalaciones del Centro Deportivo Municipal.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de La Carolina, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de las instalaciones del centro municipal deportivo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Carolina, a 23 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2018/3355 *Periodo de cobro en voluntaria tasa: agua, basura y alcantarillado, bimestre mayo-junio 2018.*

Edicto

Don Florencio Jose Morales Lara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 24/07/2018 ha sido aprobado el Padrón de las tasas de agua, basura y alcantarillado correspondiente a los meses de mayo/junio 2018 período voluntario de cobro será desde el 24/07/2018 al 24/09/2018 en las Entidades Bancarias Colaboradoras donde han domiciliado el pago los contribuyentes y, los recibos al contado se abonarán en la Entidad Bancaria “Caja Rural Provincial de Jaén” de ésta Localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes, en horario de 8 a 14 horas y por plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 24 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO JOSE MORALES LARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2018/3338 *Aprobación definitiva Expediente de modificación de créditos 4/2018.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el Art. 177.2 de la misma ley, y Art. 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada con fecha 26-06-2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos nº 4/2018, en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, así como con cargo a nuevos ingresos, que afecta al Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2018.

A continuación se inserta el resumen del mismo por capítulos:

Créditos extraordinarios

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos Corrientes	6.979,96 €
VI	Inversiones Reales	253.372,73 €

Total Gastos 260.352,69 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, quedando la operación nivelada y sin déficit inicial:

Nuevos ingresos no previstos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VII	Transferencias de Capital	237.500,00 €
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2017	22.852,69 €

Total Ingresos 260.352,69 €

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contenciosos-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincial.

Lupión, a 24 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2018/3344 *Exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marmolejo.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, ha adoptado, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, como instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda del municipio, al amparo de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

El expediente se somete a exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este Anuncio en el boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados pueden examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Marmolejo, a 24 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2018/3351 *Padron agua, basura, alcantarillado y canon de mejora correspondiente al tercer bimestre de 2018.*

Anuncio

Don Juan Francisco Fernández López, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

Hace saber:

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 129/2018, de fecha 24/07/2018, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Suministro Domiciliario de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado y Canon de Mejora en las Infraestructuras de la Junta de Andalucía, correspondiente al Tercer Bimestre del ejercicio 2018.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Iglesia, núm. 1 de esta Localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde – Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso – Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día al día 24 de julio de 2018 al día 24 de septiembre de 2018, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahora designada por cada contribuyente con fecha 24 de julio de 2018. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orcera, a 23 de Julio de 2018.- El Alcalde Presidente, JUAN FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2018/3347 *Aprobación inicial Ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.*

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Registro de Demandantes de vivienda protegida del Ayuntamiento de Rus por Acuerdo del Pleno de fecha 23/07/2018 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.rus.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Rus, a 24 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, AGUEDA SANCHEZ LOPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2018/3348 *Exposición pública Cuenta General 2017.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Rus, a 23 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, AGUEDA SANHEZ LOPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2018/3350 *Exposición pública aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Rus.*

Edicto

El pleno del Ayuntamiento de Rus (Jaén), en sesión ordinaria de pleno de fecha 23 de julio de 2018 ha adoptado entre otros acuerdos, la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y suelo del municipio de Rus, como instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda del Municipio, al amparo de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la vivienda en Andalucía.

El presente acuerdo estará expuesto al público durante 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP así como en la página web del Ayuntamiento de Rus (www.rus.es). Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar en horario de oficina el expediente, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular por escrito las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rus, a 24 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, AGUEDA SANCHEZ LOPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

2018/3130 *Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de tasa por derechos de examen.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal nº 53 Reguladora de Tasa por Derechos de Participación en Procesos de Selección de Personal, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 08 de mayo de 2018, se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA FISCAL Nº 53

REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 y 132 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación establece la Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por el Ayuntamiento de Úbeda, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la realización de procesos de selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Úbeda.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, convocados por el Ayuntamiento de Úbeda.

Artículo 4º. Cuota Tributaria

1. La cuota de la tasa se determina en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas, de acuerdo con lo establecido los artículos 76 y 77 y Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O CATEGORÍA LABORAL	IMPORTE
A1	45
A2	40
C1 Y C2 CON PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y FÍSICAS	40
C1	30
C2	25
AP	20

La correspondiente convocatoria determinará el epígrafe de la cuota que resulta aplicable al procedimiento que ordena.

2.- No obstante lo anterior, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota tributaria se reducirá en los siguientes casos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La reducción de la cuota tributaria es del 50%.

Serán requisitos indispensables para gozar de la reducción acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 33%, para lo cual el sujeto pasivo deberá aportar certificado o resolución expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma, así como declaración responsable sobre la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo mínimo de 3 meses anteriores a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas en las que soliciten su participación. La reducción de la cuota tributaria es del 50%.

Serán requisitos para el disfrute de la reducción que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá

acreditar las circunstancias descritas en este apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda y declaración responsable respecto a la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Si de la verificación de datos respecto a la adecuada aplicación de la cuota reducida se concluyera que no resulta aplicable, se considerará que no se ha cumplido el requisito de admisión al correspondiente proceso, excluyéndose del mismo con independencia de la fase en la que se encuentre el procedimiento selectivo.

c) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una reducción de la tasa, con arreglo a los siguientes términos:

- 1.- Familias numerosas de categoría general: 50%.
- 2.- Familias numerosas de categoría especial: 100%.

Para aplicar esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por órgano competente.

Artículo 5º. Devengo

1. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.
2. La solicitud de participación en los correspondientes procedimientos de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Artículo 6º. Normas de Gestión

- 1.-La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinado en la correspondiente convocatoria, en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas.

- 2.- A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 7º. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8º Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 08-05-2017 (BOP _____)

Úbeda, a 11 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

2018/3340 *Exposición pública padrones fiscales 2018.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2018, han sido aprobados los Padrones Fiscales de 2018 de:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTOS.
- TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.
- TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LA VÍA PÚBLICA.
- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL.

En consecuencia, dichos documentos se encuentran expuestos al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, lo que se anuncia a los efectos establecidos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra los actos dictados en vía de Gestión Tributaria respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales y enumerados en el art. 77.1 del T.R.L.R.H.L., entre los que figuran las liquidaciones tributarias definitivas en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones.

Los recibos correspondientes a los citados Padrones, estarán puestos al cobro en periodo voluntario desde el 19 de septiembre al 19 de noviembre de 2018, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en la oficina de la Recaudación Municipal sita en la planta baja de este Ayuntamiento, Plaza Vázquez de Molina, s/n y, mediante la presentación del aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes, en cualquier oficina bancaria de la localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que procedan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, a 24 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2018/3138 *Doña María Dolores Ortega Cazalla ha solicitado licencia de apertura para un supermercado-autoservicio.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Provincia de Jaén.

Hace saber:

Que por doña María Dolores Ortega Cazalla con D.N.I. 53593455-M solicita licencia de apertura para un supermercado-autoservicio, sita en calle Picasso, nº 46, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95, de la Consejería de la Presidencia (B.O.J.A. número 3, de 11-01-1996), y respecto a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de 9 de julio, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de exposición al público el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Reina, a 11 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2018/3145 *Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 548/2017. Ejecución de títulos judiciales 62/2018.*

Edicto

Procedimiento: 548/17. Ejecución de títulos judiciales 62/2018.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20I70002261.

De: Rubén Sutil Hervas.

Contra: Francisco Juan Espinosa Caballero.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2018 a instancia de la parte actora Rubén Sutil Hervas contra Francisco Juan Espinosa Caballero, se han dictado Resoluciones de fecha 29 de junio de 2018, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Rubén Sutil Hervas contra la empresa ejecutada Francisco Juan Espinosa Caballero, por importe de 7.515,47 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 1.503,09 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Secretario Judicial donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dése traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica

o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre Reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0062/18.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos del ejecutado Francisco Juan Espinosa Caballero, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.515,47 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 1.503,09 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocuados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de Octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requierase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábase información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangán constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática, así como con las entidades que no tengan suscrito tal acuerdo, por vía ordinaria.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la presente Resolución (Art. 551, nº 3, último Párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor. Y ante la imposibilidad de hacerlo por vía telemática, por impedimentos técnicos, remítase por correo ordinario con atento oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander núm. 2090/0000/30/0062/18, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Juan Espinosa Caballero

actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 03 de Julio de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.